

FORMOSA, 28 Octubre de 2019

VISTO:

Los Artículos 6º y 7º inciso 12) del Código Fiscal de la Provincia de Formosa-Ley 1.589 y sus modificatorias, y, la Resolución General Nº 02/2017 (D.G.R.), y;

CONSIDERANDO:

Que por las disposiciones citadas en el Visto, la Dirección General de Rentas, como Organismo que cuenta con todas la funciones administrativas referentes a la recaudación de los tributos legislados en el Código de rito, y de conformidad con sus facultades reglamentarias, emitió la Resolución General Nº 02/2017 por el que se aprobó el Procedimiento Operativo para la cancelación de obligaciones fiscales mediante la modalidad de "Transferencia Bancaria";

Que el Anexo I del acto administrativo describe las cuentas bancarias y la Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) que corresponde a cada tributo, donde deberán efectuarse las transferencias para la cancelación de las obligaciones tributarias;

Que el Banco Formosa S.A., agente bancario oficial del Gobierno de la Provincia de Formosa, donde se encuentran registradas dichas cuentas, comenzó con un proceso de renovación de su plataforma informática, reemplazando de manera obligatoria el uso de la Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) por la modalidad conocida como ALIAS C.B.U., modalidad que deberá observarse para cancelar los tributos provinciales por el procedimiento de "Transferencia Bancaria";

Que a tal efecto deviene oportuno receptor el cambio operado en el Procedimiento Operativo establecido en la Resolución General Nº 02/2017;

Que ha tomado intervención la Subdirección Jurídica y Técnica del Organismo, quien se ha expedido favorablemente en el sentido propuesto;

Que en uso de la facultad conferida por el Artículo 7º inciso 12), y demás concordantes del Código Fiscal de la Provincia -Ley 1.589- y sus modificatorias, resulta pertinente dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello:

LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: MODIFÍQUESE el Anexo I de la Resolución General Nº 02/2017, que en su parte pertinente

quedará redactado de la siguiente manera:

2º Paso. Transferencia. La transferencia podrá realizarse desde cualquier entidad Bancaria habilitada a tal fin, para lo cual deberá seguir los procedimientos que establezca dicha entidad.

La transferencia deberá efectivizarse por los montos consignados en los volantes o comprobantes emitidos y hasta la fecha que registren como vencimiento a las siguientes ALIAS C.B.U.:

<u>DENOMINACIÓN DE LA CUENTA</u>	<u>ALIAS</u>
Impuesto de Sellos	DGR.FSA.ISELLOS
Impuesto Inmobiliario Rural	DGR.FSA.IRURAL
Impuesto Sobre Los Ingresos Brutos	DGR.FSA.IIBB
Tasa Retributiva de Servicios	DGR.FSA.TRS
Régimen de Facilidades de Pago	DGR.FSA.PFPAGOS
Impuesto a los Juegos de Azar	DGR.FSA.IJAZAR
Aportes Instituto de Pensiones Sociales (IPS)	DGR.FSA.IPS

Se podrá abonar en una sola transferencia varias obligaciones fiscales, siempre que respondan a una misma cuenta.

ARTÍCULO 2º: DISPÓNGASE que la modalidad ALIAS C.B.U. deberá observarse obligatoriamente por los contribuyentes y Agentes de Recaudación para cancelar sus obligaciones tributarias a través del procedimiento de "Transferencia Bancaria", a partir del 1º de Noviembre de 2019.

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, Comuníquese a los sectores intervinientes en la aplicación de la presente, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Formosa, cumplido ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 054/2019

C.P. Mariela C. Arias
DIRECTORA
Dirección General de Rentas - Formosa